

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00427-00

El señor LIBARDO MELO VEGA en su calidad de demandante en la acción popular, aportó los documentos que dan cuenta de la notificación del auto admisorio de la demanda, realizada conforme el artículo 8º de Decreto 806 de 2020, norma vigente en la fecha en que se remitió el mensaje de datos al correo electrónico de la sociedad LABORATORIOS DEMAC LTDA.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

TENER por notificada a la sociedad LABORATORIOS DEMAC LTDA, del auto de 9 de noviembre de 2021, conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, el 3 de febrero de 2022, según mensaje de datos remitido el 31 de enero del mismo año, quien dentro de la oportunidad legal guardó silencio.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 6 hoy 25 de enero de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

AR

Constanza Alicia Pineros Vargas

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **909a9e0979c837e16a9ce1128e35e1d9741ca07f99ebff1aad5beafd7c0cd421**

Documento generado en 24/01/2023 03:07:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**